

# Guía Emprendedores

## Tramitación exprés de la Sociedad de Responsabilidad Limitada

A finales del 2010 se aprobó el *Real Decreto-Ley 13/2010*, con un conjunto de medidas orientadas a impulsar la competitividad empresarial (Título 1 Medidas de impulso a la competitividad empresarial), modificada por la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*, modificada a su vez por la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre*. En concreto en el Artículo 5 (Medidas para agilizar y simplificar la constitución de sociedades mercantiles de capital) se mencionan aquellas que afectan directamente a la creación de empresas.

- Exención del pago del ITP/AJD en la constitución de sociedades.
- Exención del pago de tasas en la Publicación de la inscripción de la sociedad en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, cuando el capital social sea menor de 30.000€ y no tenga socios jurídicos.
- Una reducción de los aranceles y los tiempos aplicables a los notarios y registradores para ciertos tipos de sociedades de responsabilidad limitada por vía telemática.

Sociedades creadas vía telemática:

- Para sociedades con un capital social menor de 30.000€ y sin socios jurídicos:
  - El notario otorgará la escritura de constitución en el mismo día en el que reciba la certificación negativa de denominación expedida por el Registro Mercantil Central.
  - El registrador mercantil procederá a la calificación e inscripción en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la recepción telemática de la escritura.
  - Se aplicarán como aranceles notariales y registrales, la cantidad de 150€ para el notario y 100€ para el registrador.
- Para aquellas sociedades con capital social inferior a los 3.100 euros, sin socios jurídicos y cuyos estatutos se adapten a algunos de los aprobados por el Ministerio de Justicia:
  - El notario otorgará la escritura de constitución en el mismo día en el que reciba la certificación negativa de denominación expedida por el Registro Mercantil Central.
  - El registrador mercantil procederá a la calificación e inscripción dentro del plazo de las 7 horas hábiles siguientes a la recepción telemática de la escritura.
  - Se aplicarán los siguientes aranceles: 60 euros para el notario y 50,01 euros para el registrador.

Respecto a los estatutos, aprobados por el Ministerio de Justicia para las Sociedades de Responsabilidad Limitada:

[Orden JUS/3185/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprueban los Estatutos-tipo de las sociedades de responsabilidad limitada](#) 

Se requiere que la sociedad ejerza alguna de las siguientes actividades:

1. Construcción, instalaciones y mantenimiento.
2. Comercio al por mayor y al por menor. Distribución comercial. Importación y exportación.
3. Actividades inmobiliarias.
4. Actividades profesionales. (Para este caso debe estar facultado)
5. Industrias manufactureras y textiles.
6. Turismo, hostelería y restauración.
7. Prestación de servicios. Actividades de gestión y administración. Servicios educativos, sanitarios, de ocio y entretenimiento.
8. Transporte y almacenamiento.
9. Información y comunicaciones.
10. Agricultura, ganadería y pesca.
11. Informática, telecomunicaciones y ofimática.
12. Energías alternativas.
13. Compraventa y reparación de vehículos. Reparación y mantenimiento de instalaciones y maquinaria.
14. Investigación, desarrollo e innovación.
15. Actividades científicas y técnicas.

## Tramitación telemática de la Sociedad de Responsabilidad Limitada

---

A través del procedimiento telemático de creación de empresas el emprendedor sólo tiene que realizar dos desplazamientos:

1. **Al PAE** donde le asesorarán y cumplimentarán el Documento Único Electrónico (DUE) sin necesidad de utilizar formularios en papel.
2. **A la Notaría**, previa cita concertada a través del PAE, para el otorgamiento de la escritura de constitución.

## Documentación necesaria - Sociedad de Responsabilidad Limitada

---

La documentación necesaria para proceder a la tramitación telemática de la constitución y puesta en marcha de su proyecto empresarial es la siguiente:

- Original y fotocopia del DNI de todos los socios y trabajadores. Correo electrónico y teléfono móvil.
- Socios casados: DNI o NIE del cónyuge y régimen del matrimonio
- Original y fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social de todos los socios y trabajadores, u otro documento que acredite el número de afiliación a la Seguridad social.
- Certificación negativa de la denominación social, es decir, un certificado que acredite que no existe ninguna otra sociedad con el mismo nombre de la que se pretende constituir.
- Epígrafe AE (Actividades Económicas) o descripción de la actividad a ejercer.
- Datos del domicilio de la empresa y de la actividad empresarial (incluido: metros cuadrados del lugar de la actividad, código postal, teléfono, fax y página WEB).
- Porcentajes de participación en el capital social y, en su caso, indicación de la condición de administradores. Para adscripción al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: base de cotización elegida y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AT-EP).
- Certificado bancario con las cantidades aportadas por cada socio.

En el aspecto económico, se le requerirá información para realizar el pago al Registro Mercantil Provincial (RMP), este pago se realizará por domiciliación bancaria, y será necesario que aporte un número de cuenta o una tarjeta bancaria.

Si el administrador debe darse de alta como autónomo, también deberá aportar un número de cuenta bancaria la realizar la domiciliación de la cuota del RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

Casos particulares:

- Extranjeros sin DNI: NIE Comunitario o NIE y permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.
- Socios extranjeros capitalistas (sin residencia ni actividad en la empresa) tienen que aportar el NIE por asuntos económicos.
- Socios jurídicos: Deberán presentar la Escritura de la Sociedad, el Acta de Reunión en la que se llevo al acuerdo de que formaría parte de la nueva Sociedad que se va a constituir y los datos del Representante del Socio Jurídico.
- Para contratación de trabajadores: contrato o acuerdo de contratación o autorización para cursar el alta en la Seguridad Social.

## Más información.

---

Punto de Atención al Emprendedor (PAE): Diego José Hipólito Wernli en los teléfonos o correo electrónico arriba indicados.